EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 3 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son deberes primordiales del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir"; y, "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, el artículo 31 de la Constitución garantiza que: "las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural".

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos."

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución determina que los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 226 de la Constitución consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia, calidad, coordinación y participación.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos

descentralizados."

Que, el artículo 264, en los numerales 1 y 2 la Constitución, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;" y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

Que, en el numeral 1 y 3 del artículo 375 de la Constitución manifiesta que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (…) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos";

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que: el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."

Que, el artículo 55 literales a), b) y j) del COOTAD, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y) Ejercer el control sobre el uso y

ocupación del suelo en el cantón; preservando y garantizando el acceso de las personas;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: "Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.
Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones".

Que, el Código Orgánico Administrativo en su inciso primero del artículo 130, señala: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública".

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone en su numeral 3 que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificará todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizar las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.";

Que, en el Registro Oficial Edición Especial No 1520 de fecha miércoles 17 de febrero de 2021 se encuentra promulgada la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso, Ocupación y Gestión del suelo en el cantón Mocha; en dicha normativa aprobada por el órgano legislativo cantonal en su disposición general primera, autoriza a la Alcaldía como máxima autoridad Municipal proceda a emitir el Manual de

Procedimientos mediante resolución administrativa a fin de garantizar una atención de calidad, eficiente, eficaz, a los usuarios del GADM de Mocha.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la ley expide la siguiente: **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MOCHA.**

SUSTITÚYASE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA POR LA SIGUIENTE:

QUINTA.- Con la finalidad de ordenar el crecimiento poblacional cantonal concordante con la presente Ordenanza; se autoriza el fraccionamiento en zona rural de lotes de hasta cuatrocientos metros cuadrados (400m2) destinados a vivienda siempre que dicho predio disponga de los servicios básicos de: Agua Potable, Luz Eléctrica, Alcantarillado, Red de Telecomunicaciones, y acceso vial; en los demás casos se mantendrá el lote mínimo dispuesto para cada Polígono de Intervención Territorial dentro del cantón Mocha.

LUEGO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES AGRÉGUESE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN REFORMATORIA:

ÚNICA. - Refórmese todos los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) (19) luego del Art. 101 de la presente Ordenanza correspondientes a la zona urbana y rural del cantón Mocha que se agregan en anexo 1.

CAPÍTULO IV. - DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

SECCIÓN I.- POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN URBANOS CON CUADROS NORMATIVOS

Art. 1.- Se establece asignaciones para la edificabilidad y el fraccionamiento de todas las áreas urbanas y zonas urbanizables o de consolidación; mismas que se norman a través de los siguientes cuadros:

1. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 1

SECTOR	
CENTRO MOCHA	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 001
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
SOSTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN	

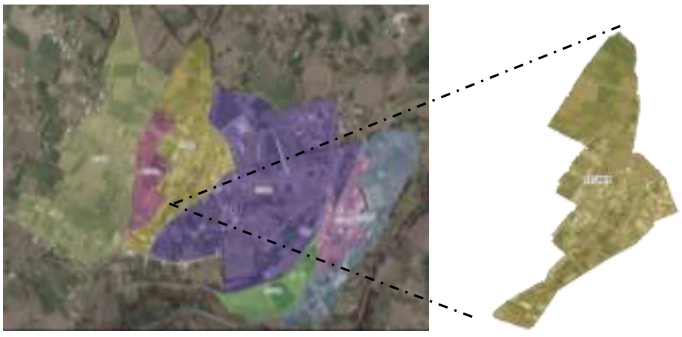

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
LAVE CATASTRAL MANZAN	IMPLANTACIÓN			RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA	BITABILIDAD MÍI	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804500102011	CONTINUO		7.65198	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102012	CONTINUO		16.71584	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102005	CONTINUO		14.64311	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102006	CONTINUO		10.03336	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102010	CONTINUO		10.57538	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102013	CONTINUO		10.85094	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102014	CONTINUO		11.82576	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102017	CONTINUO		9.46010	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102018	CONTINUO		9.95943	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102019	CONTINUO		11.04216	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102020	CONTINUO		8.79760	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500103001	CONTINUO		11.49177	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500103003	CONTINUO		9.25073	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500103004	CONTINUO		11.76144	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102021	CONTINUO		9.95234	0	0	3	1	3	5	15	80	400

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804500102011	200	10	3	0	0	0	3	868	-	1 a 3	6
1804500102012	200	10	3	0	0	0	3	11		1 a 3	6
1804500102005	200	10	3	0	0	0	3	101		1 a 3	6
1804500102006	200	10	3	0	0	0	3	210		1 a 3	6
1804500102010	200	10	3	0	0	0	3	157		1 a 3	6
1804500102013	200	10	3	0	0	0	3	412		1 a 3	6
1804500102014	200	10	3	0	0	0	3	309		1 a 3	6
1804500102017	200	10	3	0	0	0	3	339		1 a 3	6
1804500102018	200	10	3	0	0	0	3	211		1 a 3	6
1804500102019	200	10	3	0	0	0	3	205		1 a 3	6
1804500102020	200	10	3	0	0	0	3	118		1 a 3	6
1804500103001	200	10	3	0	0	0	3	111		1 a 3	6
1804500103003	200	10	3	0	0	0	3	307		1 a 3	6
1804500103004	200	10	3	0	0	0	3	212		1 a 3	6
1804500102021	200	10	3	0	0	0	3	301		1 a 3	6

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO - RE-	GESTIÓN PÚBLICA - GP-	RECREACIÓN DEPORTE - RD-			
1804500102011	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102012	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102005	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102006	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102010	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102013	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102014	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102017	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102018	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES
1804500102019	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500102020	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103001	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103003	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103004	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500102021	RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

2. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 2

SECTOR	
CENTRO MOCHA	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 002
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
CONSOLIDACIÓN	

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
CLAVE CATASTRAL MANZANA	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA	m2/hab	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804500101027	CONTINUO		16.71584477	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500101028	CONTINUO		15.72486846	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102001	CONTINUO		16.71584477	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102002	CONTINUO		12.79499936	0	0	3	1	3	5	15	80	400
1804500102004	CONTINUO		12.26522964	0	0	3	1	3	5	15	80	400

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804500101027	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101028	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500102001	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500102002	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500102004	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA Y COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804500101027	200	10	3	0	0	0	3	18.20	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101028	200	10	3	0	0	0	3	36.61	NO APLICA	1 a 3	6
1804500102001	200	10	3	0	0	0	3	14.64	NO APLICA	1 a 3	6
1804500102002	200	10	3	0	0	0	3	43.05	NO APLICA	1 a 3	6
1804500102004	200	10	3	0	0	0	3	102.72	NO APLICA	1 a 3	6

3. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 3

SECTOR	
CALVARIO / COCHALATA	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 003
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
DESARROLLO	

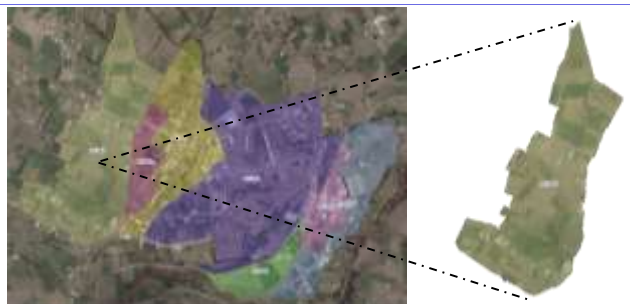

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
CLAVE CATASTRAL	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804500101001	AISLADO/PAREADA		12.88442	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500101002	AISLADO/PAREADA		13.77483	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500101003	AISLADO/PAREADA		14.68184	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500101004	AISLADO/PAREADA		11.41035	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500101005	AISLADO/PAREADA		13.64550	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500101006	AISLADO/PAREADA		16.71584	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500101026	AISLADO/PAREADA		8.35792	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500102008	AISLADO/PAREADA		16.12324	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500102007	AISLADO/PAREADA		9.43431	3	3	3	1	3	2	6	10	20
1804500101025	AISLADO/PAREADA		0.00000	3	3	3	1	3	2	6	10	20

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804500101001	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101002	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101003	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101004	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101005	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101006	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101026	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500102008	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500102007	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500101025	RESIDENCIA Y AGRICULTURA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	COMERCIO	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
SECTOR VÍA O MANZANA	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804500101001	1000	15	3	3	3	3	3	20.12	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101002	1000	15	3	3	3	3	3	52.70	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101003	1000	15	3	3	3	3	3	11.64	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101004	1000	15	3	3	3	3	3	7.60	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101005	1000	15	3	3	3	3	3	18.00	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101006	1000	15	3	3	3	3	3	0.22	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101026	1000	15	3	3	3	3	3	5.01	NO APLICA	1 a 3	6
1804500102008	1000	15	3	3	3	3	3	26.20	NO APLICA	1 a 3	6
1804500102007	1000	15	3	3	3	3	3	120.76	NO APLICA	1 a 3	6
1804500101025	1000	15	3	3	3	3	3	0.00	NO APLICA	1 a 3	6

4. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 4

SECTOR	
CABECERA CANTONAL MOCHA / LA MERCED	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 004
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
MEJORAMIENTO INTEGRAL	

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
CLAVE CATASTRAL MANZANA	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA	m2/hab	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804500103035	PAREADO		16.71584477	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103002	PAREADO		12.47633421	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103016	PAREADO		16.71584477	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103018	PAREADO		16.71584477	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103005	PAREADO		11.71346526	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103006	PAREADO		11.82395902	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103009	PAREADO		15.62823858	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103033	PAREADO		14.89809462	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103017	PAREADO		16.71584477	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103008	PAREADO		9.901094684	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103034	PAREADO		16.71584477	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103010	PAREADO		13.71188014	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103011	PAREADO		10.60721171	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103013	PAREADO		13.48341018	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103030	PAREADO		12.4510571	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103031	PAREADO		13.43821848	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103036	PAREADO		14.62025778	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500104005	PAREADO		10.15433275	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500104008	PAREADO		16.71584477	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103007	PAREADO		11.55565118	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103012	PAREADO		0	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103014	PAREADO		0	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103015	PAREADO		0	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103025	PAREADO		0	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500103032	PAREADO		0	3	3	3	1	3	4	12	80	320
1804500104007	PAREADO		0	3	3	3	1	3	4	12	80	320

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804500103035	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103002	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103016	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103018	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103005	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103006	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103009	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103033	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103017	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103008	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103034	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103010	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103011	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103013	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103030	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103031	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103036	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500104005	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500104008	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103007	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103012	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103014	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103015	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103025	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500103032	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6
1804500104007	300	10	3	3	3	3	3		NO APLICA	1 a 3	6

NOTA: Los predios frentistas a las vías Juan Montalvo y 13 de Mayo deberán construir sobre linea de fábrica con retiro frontal 0 y lateral 0, con tipología de vivienda continua, con una altura máxima de 5 pisos y 15 metros.

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
		USOS COMPLEMENTARIOS									
CLAVE CATASTRAL MANZANA	USO PRINCIPAL	EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN -DEPORTE -RD-	USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
1804500103035	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103002	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103016	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103018	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103005	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103006	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103009	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103033	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103017	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103008	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103034	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103010	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103011	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103013	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103030	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103031	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103036	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104005	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104008	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103007	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103012	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103014	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103015	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103025	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103032	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104007	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

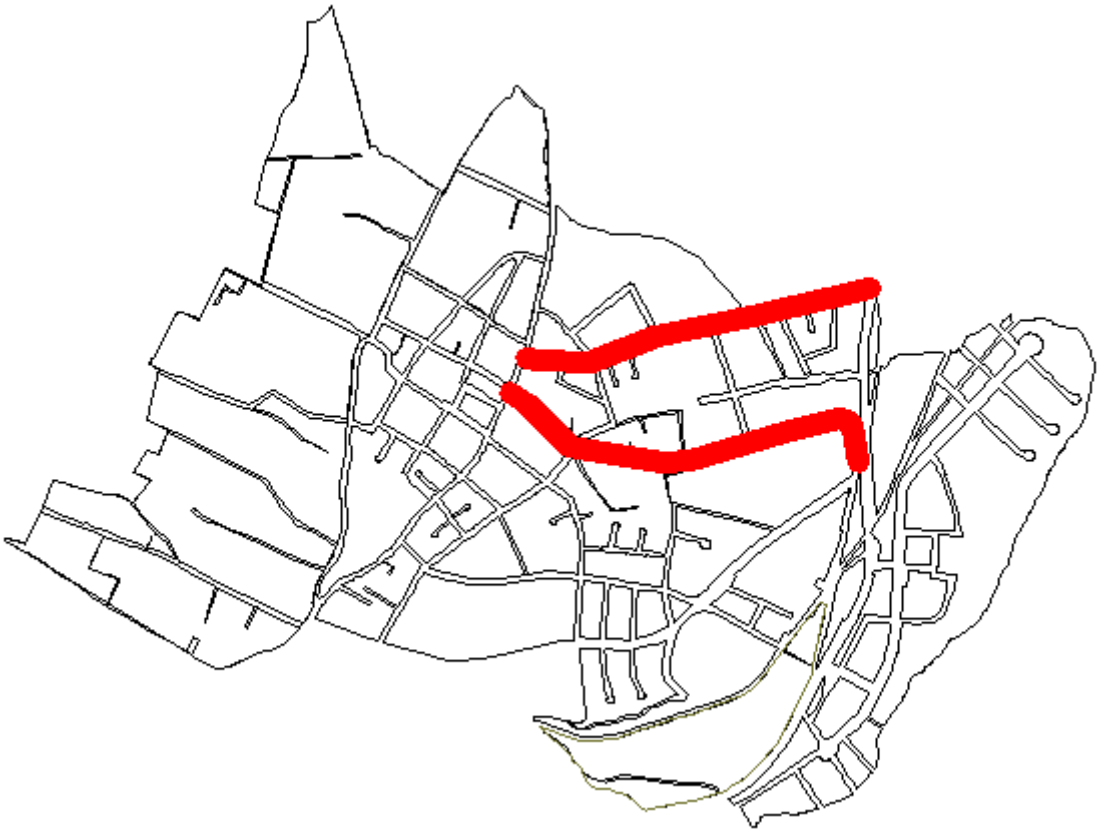

Art. 2.- Los predios frentistas a la vía Juan Montalvo, incluido los predios rurales al costado norte y los predios frentistas de la avenida 13 de Mayo, deberán construir sobre línea de fábrica con retiro frontal 0, lateral cero y posterior 3, con tipología de Vivienda continua; de 5 pisos con altura máxima de 15 metros.

5. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 5

SECTOR	
LA ESTACION 1	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 005
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
SOSTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN	

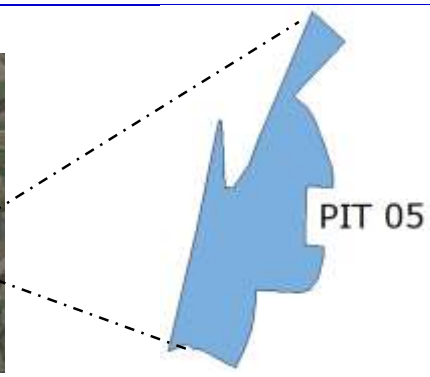

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
CLAVE CATASTRAL MANZANA	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804500104002	LINEA DE FRABRICA		10.12	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500103043	LINEA DE FRABRICA		10.64	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500103044	LINEA DE FRABRICA		16.72	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500103045	LINEA DE FRABRICA		11.90	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104004	LINEA DE FRABRICA		16.72	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104013	LINEA DE FRABRICA		16.72	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104020	LINEA DE FRABRICA		13.64	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104022	LINEA DE FRABRICA		13.64	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104021	LINEA DE FRABRICA		16.72	0	0	3	1	3	3	9	80	240

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804500104002	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103043	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103044	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103045	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104004	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104013	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104020	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104022	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104021	COMERCIO Y RESIDENCIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804500104002	200	10	3	0	0	0	3	96	NO APLICA	1 a 3	6
1804500103043	200	10	3	0	0	0	3	189	NO APLICA	1 a 3	6
1804500103044	200	10	3	0	0	0	3	63	NO APLICA	1 a 3	6
1804500103045	200	10	3	0	0	0	3	268	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104004	200	10	3	0	0	0	3	76	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104013	200	10	3	0	0	0	3	32	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104020	200	10	3	0	0	0	3	118	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104022	200	10	3	0	0	0	3	169	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104021	200	10	3	0	0	0	3	134	NO APLICA	1 a 3	6

6. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 6

SECTOR	
LA ESTACION 2	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 006
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
DESARROLLO	

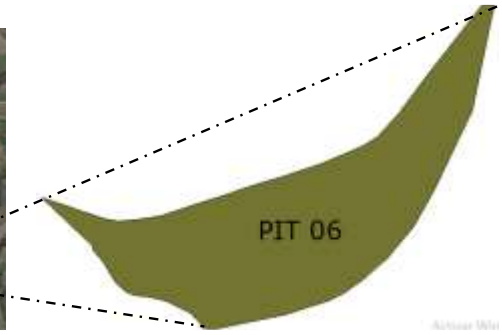

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO													
SECTOR	CÓDIGO	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
								BÁSICA		MÁXIMA			
		TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804500103040		AISLADO/PAREADA		15.58	3	3	3	1	3	3	9	10	20
1804500103042		AISLADO/PAREADA		9.59	3	3	3	1	3	3	9	10	20

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
SECTOR VÍA O MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804500103040	AGRÍCOLA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	COMERCIAL	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500103042	AGRÍCOLA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	COMERCIAL	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
SECTOR VÍA O MANZANA	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804500103040	400	12	3	3	3	3	3	4	3	1 a 3	6
1804500103042	400	12	3	3	3	3	3	28	27	1 a 3	6

7. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 7

SECTOR	
LA ESTACION 3	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 007
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
CONSOLIDACIÓN	

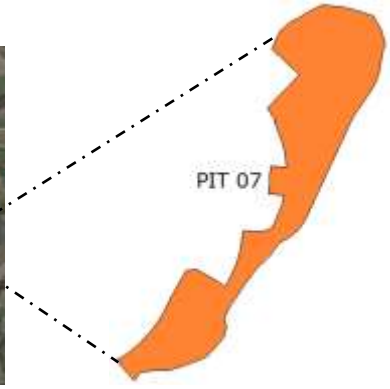

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
CLAVE CATASTRAL MANZANA	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA	m2/hab	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804500104014	CONTINUA		12.91	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104015	CONTINUA		9.94	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104010	CONTINUA		16.72	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104016	CONTINUA		13.64	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104001	CONTINUA		16.72	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104011	CONTINUA		13.71	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104017	CONTINUA		10.93	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104025	CONTINUA		16.72	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104027	CONTINUA		13.42	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104018	CONTINUA		15.75	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104026	CONTINUA		0.00	0	0	3	1	3	3	9	80	240
1804500104028	CONTINUA		0.00	0	0	3	1	3	3	9	80	240

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804500104014	200	10	3	0	0	0	3	72	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104015	200	10	3	0	0	0	3	22	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104010	200	10	3	0	0	0	3	26	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104016	200	10	3	0	0	0	3	40	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104001	200	10	3	0	0	0	3	21	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104011	200	10	3	0	0	0	3	13	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104017	200	10	3	0	0	0	3	11	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104025	200	10	3	0	0	0	3	10	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104027	200	10	3	0	0	0	3	20	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104018	200	10	3	0	0	0	3	37	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104026	200	10	3	0	0	0	3	0	NO APLICA	1 a 3	6
1804500104028	200	10	3	0	0	0	3	0	NO APLICA	1 a 3	6

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804500104014	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104015	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104010	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104016	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104001	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104011	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104017	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104025	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104027	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104018	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104026	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804500104028	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

8. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 8

SECTOR	
CENTRO PINGUILÍ	
ZONA	PINGUILÍ
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 008
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
SOSTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN	

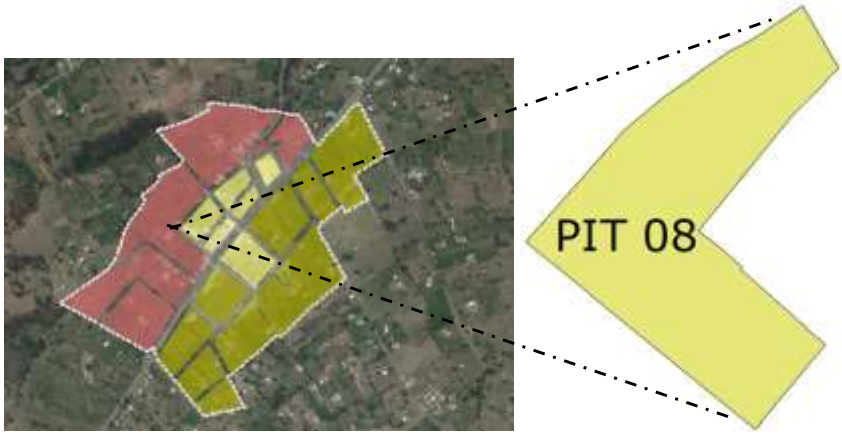

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
CLAVE CATASTRAL MANZANA	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804510201010	CONTINUO		16.72	0	0	3	1	3	4	12	80	320
1804510201011	CONTINUO		13.46	0	0	3	1	3	4	12	80	320
1804510201018	CONTINUO		11.75	0	0	3	1	3	4	12	80	320
1804510201019	CONTINUO		16.72	0	0	3	1	3	4	12	80	320
1804510201020	CONTINUO		16.72	0	0	3	1	3	4	12	80	320
1804510201026	CONTINUO		13.68	0	0	3	1	3	4	12	80	320

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804510201010	RESIDENCIAL Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201011	RESIDENCIAL Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201018	RESIDENCIAL Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201019	RESIDENCIAL Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201020	RESIDENCIAL Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201026	RESIDENCIAL Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
CLAVE CATASTRAL MANZANA	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804510201010	200	10	3	0	0	0	3	83	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201011	200	10	3	0	0	0	3	91	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201018	200	10	3	0	0	0	3	520	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201019	200	10	3	0	0	0	3	5	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201020	200	10	3	0	0	0	3	129	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201026	200	10	3	0	0	0	3	123	NO APLICA	1 a 3	6

NOTA: Los predios frentistas a las vías Vicente Rocafuerte deberán construir sobre linea de fábrica con retiro frontal 0 y lateral 0 y posterior 3, con tipología de vivienda continua, con una altura máxima de 4 pisos y 12 metros.

Art. 3.- Los predios frentistas a la Avenida VICENTE ROCAFUERTE, con tipología de Vivienda continúa, sobre línea de fábrica con retiro frontal 0, lateral 0 y posterior de 3 metro.

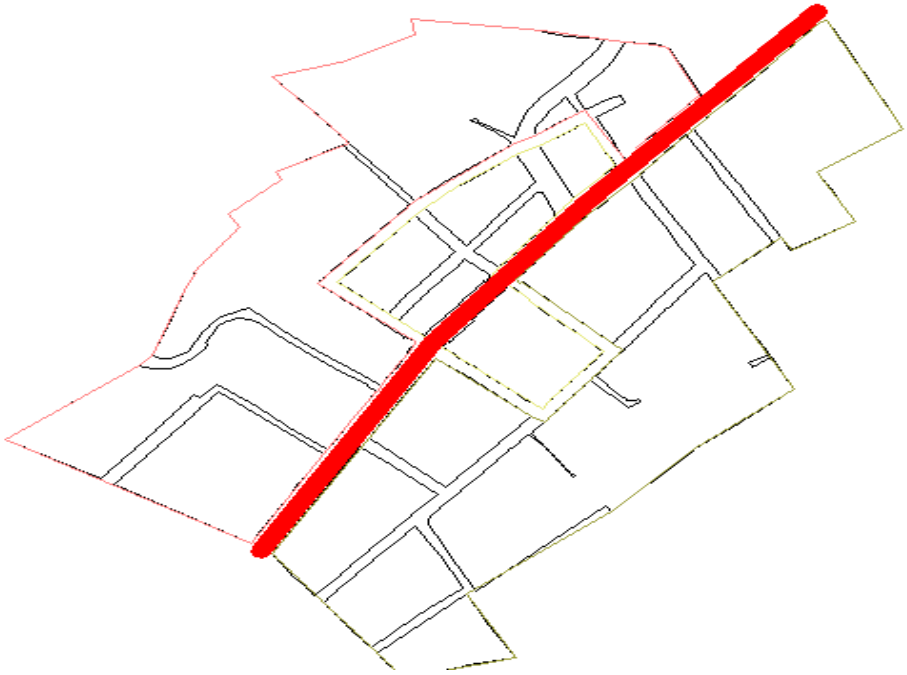

9. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 9

SECTOR	
CABECERA PARROQUIAL	
ZONA	PINGUILÍ
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 009
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
MEJORAMIENTO INTEGRAL	

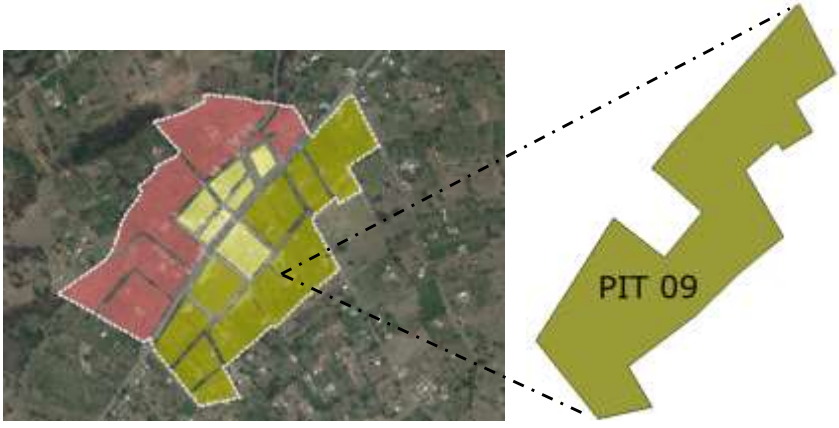

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
SECTOR	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA	m2/hab	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804510201027	PAREADA		15.52	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201028	PAREADA		16.72	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201029	PAREADA		13.85	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201024	PAREADA		12.76	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201031	PAREADA		14.18	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201022	PAREADA		12.07	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201023	PAREADA		16.72	3	3	3	1	3	3	9	80	240

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
SECTOR VÍA O MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804510201027	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS
1804510201028	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201029	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201024	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201031	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201022	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS
1804510201023	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTES. FUNERARIOS	INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
SECTOR VÍA O MANZANA	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804510201027	300	10	3	3	3	3	3	**53**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201028	300	10	3	3	3	3	3	**19**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201029	300	10	3	3	3	3	3	**19**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201024	300	10	3	3	3	3	3	**19**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201031	300	10	3	3	3	3	3	**38**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201022	300	10	3	3	3	3	3	**34**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201023	300	10	3	3	3	3	3	**27**	NO APLICA	1 a 3	6

NOTA: Los predios frentistas a las vías Vicente Ramon Roca, la interseccion de la Juan Jose Flores y la Jose Ponce Enriquez sobre linea de fábrica con retiro frontal 0 y lateral 0 posterior 3, con tipología de vivienda continua, con una altura máxima de 3 pisos y 9 metros.

10. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 10

SECTOR
CABECERA PARROQUIAL

ZONA	PINGUILÍ

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 010

TRATAMIENTO URBANÍSTICO
MEJORAMIENTO INTEGRAL

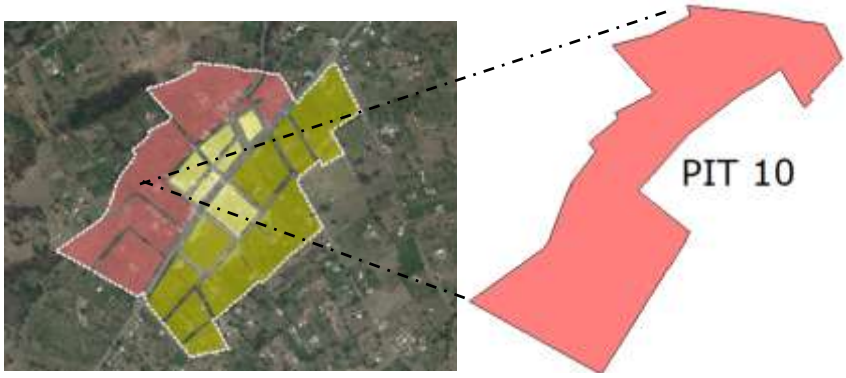

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO

SECTOR	CÓDIGO	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
								BÁSICA		MÁXIMA			
		TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
1804510201001		PAREADA		14.81	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201005		PAREADA		13.49	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201008		PAREADA		10.16	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201003		PAREADA		11.65	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201002		PAREADA		0.00	3	3	3	1	3	3	9	80	240
1804510201009		PAREADA		0.00	3	3	3	1	3	3	9	80	240

NORMATIVA DE USO DE SUELO

SECTOR VÍA O MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
1804510201001	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201005	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201008	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201003	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201002	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES
1804510201009	RESIDENCIA Y COMERCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA	TRANSPORTE S. FUNERARIOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA DEPÓSITOS ESPECIALES SERVICIOS ESPECIALES

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO

SECTOR VÍA O MANZANA	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
1804510201001	300	10	3	3	3	3	3	**16**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201005	300	10	3	3	3	3	3	**24**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201008	300	10	3	3	3	3	3	**11**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201003	300	10	3	3	3	3	3	**15**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201002	300	10	3	3	3	3	3	**0**	NO APLICA	1 a 3	6
1804510201009	300	10	3	3	3	3	3	**0**	NO APLICA	1 a 3	6

NOTA: Los predios frentistas a las vías Vicente Rocafuerte deberán construir sobre linea de fábrica con retiro frontal 0 y lateral 0, posterior 3, con tipología de vivienda continua, con una altura máxima de 4 pisos y 12 metros.

Nota: Para cualquier tipo de emisión de línea de fábrica se deberá tomar en cuenta las afectaciones según la normativa nacional vigente, en cuanto a las afectaciones levantadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como documento vinculante.

SECCIÓN II.- POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN RURALES

11. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 11

SECTOR	
RESERVA FAUNÍSTICA CHIMBORAZO	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 011
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PROTECCIÓN	

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO													
SECTOR	CÓDIGO	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
								BÁSICA		MÁXIMA			
		TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
					0	0	0	0	0	0	0	0	0

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
SECTOR VÍA O MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI			TODOS LOS USO QUE NO APORTEN AL MANTENIMIENTO DE LA RESERVA

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO												
SECTOR VÍA O MANZANA		LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
					FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
		NO SE PERMITE FRACCIONAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: Proyectos de casos especiales seran considerados por el Concejo del GADM

12. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN-RURAL 12

SECTOR	
CERRO PUÑALICA	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 012
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PROTECCIÓN	

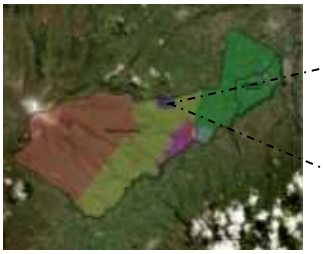

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO													
SECTOR	CÓDIGO	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
								BÁSICA		MÁXIMA			
		TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
		PAREADO/AISLADO/CONTINUO			5	5	5	1	3	2	6	1	2

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
SECTOR VÍA O MANZANA	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	CONSTRUCCIONES PARA FINES TURÍSTICOS		TODOS LOS USO QUE NO APORTEN AL MANTENIMIENTO DEL LUGAR

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO													
SECTOR VÍA O MANZANA		LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha		RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
					FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR					
		NO SE PERMITE FRACCIONAR			5	5	5	1					2

13. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 13

SECTOR	
ZONA ALTA-FRANJA DE PROTECCIÓN	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 013
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PRODUCCIÓN	

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
	PAREADO/AISLADO/CONTINUO			3	3	3	1	3	2	6	1	2

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	AGRICULTURA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	RESIDENCIA		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
	7056	60	3	3	3	3	3			1 a 3	6

NOTA: Cuando el COS PB de por resultado una construcción menor a 100m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100m2.

NOTA: *Dentro del PIT 013, en la zona de amortiguamiento se prohíbe cualquier tipo de construcción, y los lineamientos del uso de suelo se lo hará en base a la normativa nacional y el plan nacional de Desarrollo.*

14. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 14

SECTOR	
ZONA ALTA-FRANJA DE PROTECCIÓN	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 013
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PRODUCCIÓN	

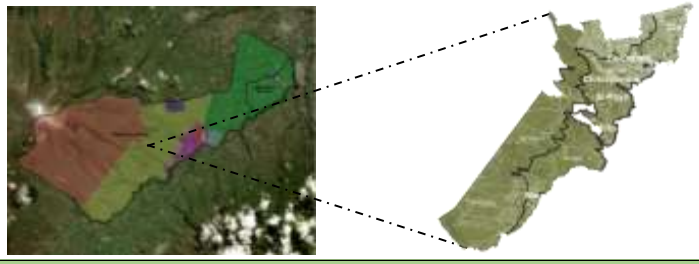

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
	PAREADO/AISLADO/CONTINUO			3	3	3	1	3	2	6	1	2

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	AGRICULTURA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	RESIDENCIA		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
	7056	60	3	3	3	3	3			1 a 3	6

NOTA: Cuando el COS PB de por resultado una construcción menor a 100m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100m2.

NOTA: Cuando el cos PB de por resultado una construcción menor a 100 m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100 m2.

15. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 15

SECTOR	
ZONA BAJA	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 15
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PRODUCCIÓN	

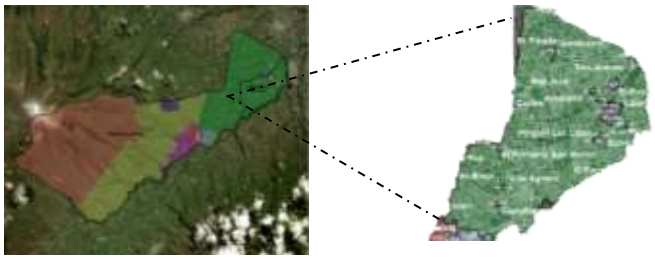

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
	PAREADO/AISLADO/CONTINUO			5	3	3	1	3	3	9	10	30

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	AGRICULTURA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	RESIDENCIA		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
	800	15	3	5	3	3	3			1 a 3	6

NOTA: Cuando el COS PB de por resultado una construcción menor a 100m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100m2.
NOTA: Cuando ya existan vias mayores de 10m se permitira un frente minimo de 3m.

NOTA: Cuando el cos PB de por resultado una construcción menor a 100 m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100 m2.

16. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 16

SECTOR	
YANAHURCO	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 16
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PRODUCCIÓN	

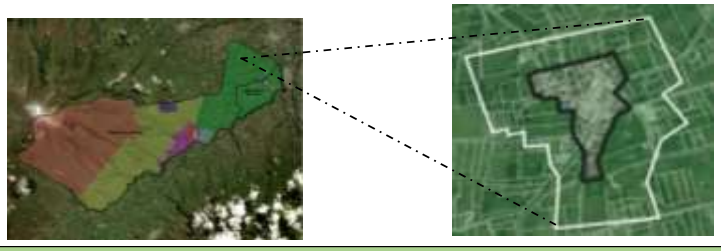

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
	CONTINUO			0	0	3	1	3	3	9	80	240

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	RESIDENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
	200	10	3	0	0	0	3			1 a 3	6

NOTA 1: Cuando el COS PB de por resultado una construcción menor a 100m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100m2.

NOTA 2: Desde el límite del polígono de intervención territorial existe una franja de 150 metros en la que se puede fraccionar a 400m2, con construccion de vivienda aislada/pareada, manteniendo la normativa del PIT 6

NOTA: Cuando el cos PB de por resultado una construcción menor a 100 m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100 m2.
NOTA 2: Desde el límite del polígono de intervención territorial existe una franja de 150 metros en la que se puede fraccionar a 500 m2, manteniendo la normativa del PIT 6.

17. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 17

SECTOR	
EL ROSAL	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 17
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PRODUCCIÓN	

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO m2/hab	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA		FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
	PAREADO/AISLADO/CONTINUO			0	0	3	1	3	3	9	80	240

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	RESIDENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	AGRICULTURA		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
	200	10	3	0	0	0	3			1 a 3	6

NOTA 1: Cuando el COS PB de por resultado una construcción menor a 100m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100m2.
NOTA 2: Desde el límite del polígono de intervención territorial existe una franja de 150 metros en la que se puede fraccionar a 400m2, con construccion de vivienda aislada/pareada, manteniendo la normativa del PIT 6

NOTA: Cuando el cos PB de por resultado una construcción menor a 100 m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100 m2.

NOTA 2: Desde el límite del polígono de intervención territorial existe una franja de 100 metros en la que se puede fraccionar a 500 m, manteniendo la normativa del PIT 6.

18. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 18

SECTOR	
ATILLO BAJO	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 18
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PRODUCCIÓN	

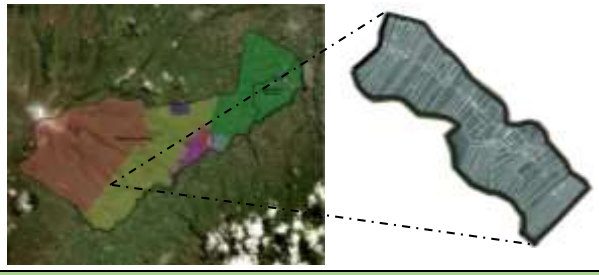

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA	m2/hab	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
	PAREADO/AISLADO/CONTINUO			3	3	3	1	3	2	6	1	2

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	AGRICULTURA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	RESIDENCIA		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
	1000	15	3	3	3	3	3			1 a 3	6

NOTA 1: Cuando el COS PB de por resultado una construcción menor a 100m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100m2.

NOTA: Cuando el cos PB de por resultado una construcción menor a 100 m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100 m2.

19. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 19

SECTOR	
ATILLO ALTO	
ZONA	MOCHA
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	PIT 19
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
PRODUCCIÓN	

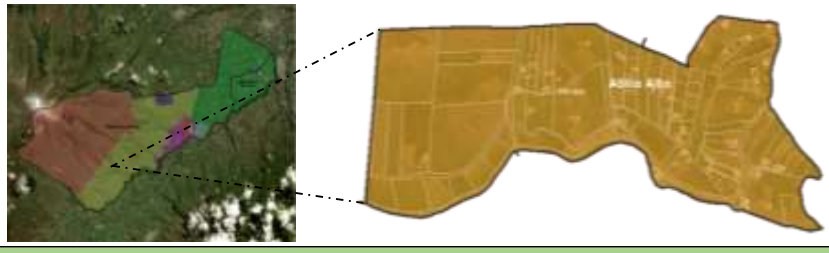

NORMATIVA OCUPACIÓN DEL SUELO												
	IMPLANTACIÓN		ÍNDICE DE HABITABILIDAD MÍNIMO	RETIROS MÍNIMOS			EDIFICABILIDAD				COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN EN PB	COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN TOTAL
							BÁSICA		MÁXIMA			
	TIPOLOGÍA	FORMA	m2/hab	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA		
	PAREADO/AISLADO/CONTINUO			3	3	3	1	3	2	6	1	2

NORMATIVA DE USO DE SUELO											
	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS							USOS CONDICIONADOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
		EDUCATIVO -ED-	CULTURAL -CU-	SALUD -SA-	BIENESTAR SOCIAL -BS-	RELIGIOSO -RE-	GESTIÓN PÚBLICA -GP-	RECREACIÓN DEPORTE -RD-			
	AGRICULTURA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	RESIDENCIA		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO

NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO											
	LOTE MÍNIMO m2	FRENTE MÍNIMO m	USO ACCESO VEHICULAR	MODO DE IMPLANTACIÓN: RETIROS				DENSIDAD NETA Hab/Ha	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	RELACIÓN LOTE	DISTANCIA ENTRE BLOQUES
				FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR				
	1000	15	3	3	3	3	3			1 a 3	6

NOTA 1: Cuando el COS PB de por resultado una construcción menor a 100m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100m2.

NOTA: Cuando el cos PB de por resultado una construcción menor a 100 m2, se permitirá la construcción de vivienda para uso agrícola no mayor a 100.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al primer día del mes de Abril de 2021.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MOCHA,** que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA efectuadas los días lunes 29 de marzo de 2021 y jueves 01 de Abril de 2021 respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 08 de Abril de 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor

Alcalde Cantonal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MOCHA.**

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 09 de Abril de 2021.- a las 15H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL